SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

pradas de la que regava el rincon de Belarde y otros, y personas que vian de ella, los Cav.s Comis.s traigan razon de todas las tierras que se repartieron de las casas viejas del rio y agua que les pertenece del azeq.a de Caravija=

Zera del Corpus a los Jurados=

Alm.te del Cav.do de Jurados de este R.o; Poniendo en not.a de esta Ziudad como los Cav.s Comis.s del Corpus, han dado zera a todos los Cav.s Rex.es que no asistieron a dha fiesta ni a la octava; y a los criados de esta Ziu.d, no incluyendo a ningun Jurado de los que no concurrieron; y que siendo esta libr.a de propios, en que todos rezíprocamente son ynteresados; Desde luego por el que representa, hazer zesion de la zera que le pertenezca para que la Ziud. la mande aplicar al culto de la ymajen que le pareziere; Acordando que en adelante lo que sea del sum.o agrado; y que de dho mem.l y acuerdo se le de testim.o = La Ziu.d haviendolo oido, Acordo que para resolber se traiga el acuerdo hecho en razon de dha zera; y entonzes se tenga pres.te la relaz.on de gastos e ynvida del S.r D.n Pedro Saavedra Cav.o Comis.o de dha fiesta=

Escuderos

Diose una R.l Provision de S.M. y S.S. señores de la sala de Alcaldes de hijosdalgo de la R.l Chanz.a de Granada su fha en ella a treze de mayo de este año refrendada de D.n Ju.o Aguilar de Navas escrivano mayor de los hijos dalgo expedida a pedim.to de D.n Martin Escudero Lozano familiar del Santo oficio, D.n Gaspar; D.n Ju.o Escudero su herm.o; y D.n Juan Escudero Pallares su sobrino; Para que esta Ziu.d les de el estado como [illegible]do, conforme a su calidad, en vista de los papeles e ynstrum.tos que presentaren, Nombrando Comis.s que los comprueben y se ynformen de su zerteza, y de la posesion y estado que hubiesen tenido = Asimismo se dio petizion de los susodhos, en que presentan diferentes ynstrum.tos; y piden se hagan varias dilijenzias en obedezim.to de dha R.l Prov.on = La Ziu.d haviendola oido, la obedezio con el respeto devido. Acordo que los S.es D.n Ju.o Carrillo, y D.n Jose Avellaneda Rex.es junto con el Cav.o Procu.d gen.l y dictamen de los avogados, bean dha R.l Provision, pedim.to y papeles y ejecuten todas las dilijenzias y comprobaziones conduzientes a su cumplim.to, que para ello se les da amplia comision, y hechas se traigan para resolber=

Gastos en la Corte=

Diose ynforme de D.n Ju.o Antonio Nav.o Cont.r de propios en que dize no se le ofreze reparo a la relaz.on de gastos de a D.n Andres Bernardo